



DECRETO N°

492

TEMUCO,

06 DIC 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3485 del 16 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2022.
- 6.- Res. Exta. N° 19.408 que aprueba el convenio para Adquisición de Pañales, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, el convenio para Adquisición de Pañales, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.
- 2.- El presente Convenio (C. Costos 32.96.01) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

JMh/CVF/DIV/EMR

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento



ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE





REF.: Aprueba Convenio Adquisición de Pañales. Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA Nº 19408 /

TEMUCO, 18 NOV. 2022

FBN/CMC/ROP/VMC/GMH/AVP

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta Nº 16654 de fecha 19 de octubre de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba convenio de fecha 01 de agosto de 2022 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que asigna recursos al Servicio de Salud Araucanía Sur para la adquisición de pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia.
2. Resolución Exenta Nº 69 de fecha 27 de octubre de 2022, del MINSAL, que aprueba los convenios de adquisición de pañales suscrito entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y los Servicios de Salud.
3. Convenio de adquisición de pañales de fecha 04 de noviembre de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Nº 16654 del Visto Nº 1 se aprobó convenio que asigna recursos al Servicio de Salud Araucanía Sur para la adquisición de pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia.
2. Qué, por Resolución Exenta Nº 69 del Visto Nº 2 se aprobó el convenio de adquisición de pañales suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
3. Que, con fecha 04 de noviembre de 2022, se suscribió convenio de adquisición de pañales entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	007372
FECHA ENTRADA:	21 NOV 2022
F. DOC. Nº	Salud
RESPONDER ANTES DE	

Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central.

TERCERA: Que a través de Resolución N° 16654 de fecha 19 de octubre del presente año, se aprobó el Convenio que asigna recursos al Servicio de Salud Araucanía Sur para la adquisición de pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia.

CUARTA: Que, por este acto el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$20.000.000.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

QUINTA: La Municipalidad, a través de sus establecimientos de salud se compromete a:

- Realizar las gestiones técnicas y administrativas, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas al presente convenio, para la adquisición de pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia
- Velar por la entrega oportuna de los pañales, de acuerdo a los siguientes criterios priorizados:
 - Beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria para usuarios con dependencia Severa.
 - El usuario beneficiario debe contar con certificado médico que diagnostique incontinencia urinaria o fecal.
 - Personas mayores con criterios de alta vulnerabilidad psicosocial.
 - Considerando que la entrega de este beneficio es para apoyar en el mejor cuidado de la persona con dependencia, se estima la entrega de seis pañales por día.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en una cuota**, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio permiten mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud.

2. IMPÚTESE, el gasto que irroga el presente convenio al Presupuesto del Servicio, según la naturaleza del mismo.

3. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


(PDF) DR. FRANCISCO BÉLMAR NAVARRETE
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco
División de Atención Primaria MINSAL (Copia Digital)
Dpto. APS (Copia Digital)
Dpto. Jurídico. (Copia Digital)
Dpto. Finanzas. (Copia Digital)
Subdirección Médica (Copia Digital)
Of. Partes.

2586772



CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MST/CMC/POP/VMC/GMH/AVP

En Temuco, a 04 noviembre de 2022 entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, de la ciudad de Temuco, representado por su Sub Director Médico (S) **Dr. Francisco Belmar Navarrete**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **Sr. Roberto Neira Aburto** de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto N° 37 de fecha 23.12.2021, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia.

Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central.

TERCERA: Que a través de Resolución N° 16654 de fecha 19 de octubre del presente año, se aprobó el Convenio que asigna recursos al Servicio de Salud Araucanía Sur para la adquisición de pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia.

CUARTA: Que, por este acto el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$20.000.000.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.



QUINTA: La Municipalidad, a través de sus establecimientos de salud se compromete a:

- Realizar las gestiones técnicas y administrativas, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas al presente convenio, para la adquisición de pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia
- Velar por la entrega oportuna de los pañales, de acuerdo a los siguientes criterios priorizados:
 - Beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria para usuarios con dependencia Severa.
 - El usuario beneficiario debe contar con certificado médico que diagnostique incontinencia urinaria o fecal.
 - Personas mayores con criterios de alta vulnerabilidad psicosocial.
 - Considerando que la entrega de este beneficio es para apoyar en el mejor cuidado de la persona con dependencia, se estima la entrega de seis pañales por día.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en una cuota**, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio permiten mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada por la Municipalidad en soporte electrónico, a través del sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

OCTAVA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos desde rendiciones realizadas en plataforma SISREC. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren de acuerdo a lo indicado.



NOVENA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la aprobación del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, existe la posibilidad de prorrogarlo hasta el 31 de enero del 2023, previa solicitud del Sr. Alcalde, la cual será evaluada por parte del Servicio de Salud. En caso de ser aceptada, dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga.

DECIMA CUARTA: La personería del **Dr. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en Decreto N° 98 de enero de 2020. Por su parte, la personería del Sr. **ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud.



SR. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

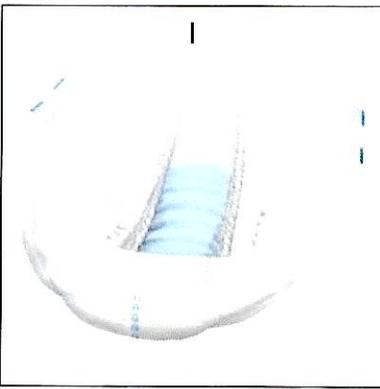
(PDF) DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE
SUB-DIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

**ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA M

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses
--	----------



DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
<p>Pañal adulto talla M anatómico, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.</p> <p>Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.</p> <p>Cintura: 70 -124 cm</p>



**ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

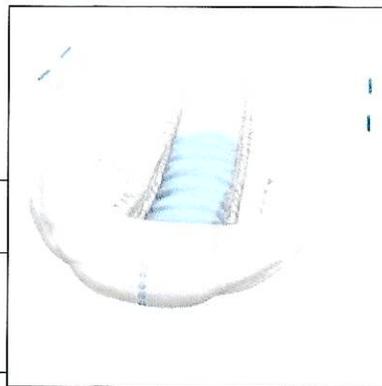
ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA G

**PRESENTACIÓN DE
LOS PRODUCTOS,
(FACTOR DE
EMPAQUE)**

Bolsas de polietileno,
termo-selladas,
mantener lugar fresco
y cerrado

**PARÁMETRO DE FECHA
DE VENCIMIENTO**

24 meses



DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pañal adulto anatómico talla G, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.

Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.

Cintura: 110 -156 cm

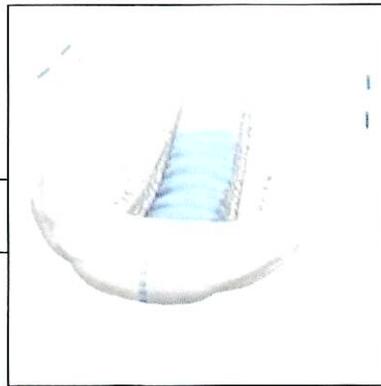


**ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA XG

**PRESENTACIÓN DE
LOS PRODUCTOS,
(FACTOR DE
EMPAQUE)**

Bolsas de polietileno,
termo-selladas,
mantener lugar fresco
y cerrado



**PARÁMETRO DE FECHA
DE VENCIMIENTO**

24 meses

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pañal adulto anatómico talla **XG**, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.

Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.

Cintura: 130 -165 cm



vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada por la Municipalidad en soporte electrónico, a través del sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

OCTAVA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos desde rendiciones realizadas en plataforma SISREC. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren de acuerdo a lo indicado.

NOVENA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la aprobación del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, existe la posibilidad de prorrogarlo hasta el 31 de enero del 2023, previa solicitud del Sr. Alcalde, la cual será evaluada por parte del Servicio de Salud. En caso de ser aceptada, dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga.

DECIMA CUARTA: La personería del **Dr. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en Decreto N° 98 de enero de 2020. Por su parte, la personería del Sr. **ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 37/2022, del Minsal que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones al Subdirector Médico.
- 6.- Resol N° 6, 7 y 16 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. APRUÉBASE CONVENIO de fecha 04 de noviembre de 2022, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 04 noviembre de 2022 entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, de la ciudad de Temuco, representado por su Sub Director Médico (S) **Dr. Francisco Belmar Navarrete**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **Sr. Roberto Neira Aburto** de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto N° 37 de fecha 23.12.2021, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia.